

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE LLODIO****Convocatoria de subvenciones para impulsar la presencia del euskera en la rotulación de comercio, hostelería y pequeñas empresas de servicio de Llodio. Año 2020**

En sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de Llodio celebrada el 6 de marzo de 2020 se aprobó por unanimidad la convocatoria de una serie de ayudas destinadas a fomentar la inserción del euskera en rótulos de comercio, hostelería y pequeñas empresas de servicios de Llodio.

En cumplimiento del tercero de los acuerdos adoptados y de conformidad con la legislación vigente se procede a su publicación para garantía de los principios de objetividad, concurrencia y publicidad.

Llodio, 9 de marzo de 2020

El Alcalde-Presidente

ANDER AÑIBARRO MAESTRE

CONVOCATORIA**Primera. Objeto de la convocatoria**

El objeto de la convocatoria es la concesión en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones a establecimientos mercantiles, hosteleros y pequeñas empresas de servicios del municipio por la inserción del euskara en sus trabajos de rotulación realizados en 2020.

Segunda. Régimen de concesión y bases reguladoras

Su concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

En cualquier caso, si bien se trata de un procedimiento abierto no se aplicará estrictamente un procedimiento de concurrencia competitiva puesto que se atenderán las peticiones hasta el monto total de la partida. Esta previsión se ajusta al contenido del art. 55-1º segundo párrafo del Real Decreto 887/2006, del 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones. De acuerdo con este artículo, son las bases las que pueden exceptuar el requisito del orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuese suficiente, atendiendo al número de solicitantes una vez finalizado el plazo de presentación.

Asimismo, la concesión o la denegación de dichas ayudas, estará siempre razonada por la aplicación de las normas reguladoras vigentes que moderarán la resolución. Éstas fueron aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Llodio, de 23 de junio de 2017 y publicadas en el BOTHA de fecha 3 de julio de 2017.

Tercera. Personas beneficiarias

Podrán optar a estas ayudas todos aquellos establecimientos mercantiles, hosteleros y pequeñas empresas de servicios que tengan su sede o delegación en el municipio de Llodio y

que estén tomando parte en el plan municipal de euskera para comercio, hostelería y pequeñas empresas de servicios, tanto personas físicas como jurídicas y siempre que cumplan con cada uno de los requisitos exigidos en las bases reguladoras. Básicamente, son los siguientes:

a) Se concederán las ayudas siempre que el texto a rotular aparezca en euskara (sólo en euskera o junto a otras lenguas) y que el soporte en donde se exponga se trate del rótulo exterior principal identificativo del establecimiento o un toldo o vehículo. Además, cumplirá también los requisitos técnicos del punto cuarto de esta convocatoria, también recogidos en las bases.

b) Se someterán a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Llodio, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Se acreditará que la persona solicitante está al corriente con las obligaciones tributarias de hacienda foral y Seguridad Social.

d) Se acreditará que la persona solicitante está al corriente con las obligaciones tributarias del Ayuntamiento de Llodio.

e) Se conservarán los documentos justificativos de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

f) Se garantizará la veracidad de datos formulados en la solicitud o en la documentación aportada. La detección de cualquier falsedad en los mismos conllevará la denegación automática de la subvención.

No podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas personas o entidades en las que concurra alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones o en la ordenanza municipal reguladora de subvenciones.

Las ayudas concedidas por inserción del euskera en las rotulaciones comerciales tendrán carácter de subvención y, en consecuencia, estarán sujetas a la Norma Foral 3/1997, de 7 de febrero, de Subvenciones y Transferencias en el Territorio Histórico de Álava, a la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, al Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y a la legislación complementaria correspondiente, así como a la ordenanza municipal reguladora de subvenciones.

No podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas personas en las que concurra alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones o en la Ordenanza Municipal Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Llodio.

Cuarta. Criterios de valoración para resoluciones y ponderaciones

Dado el carácter de las presentes ayudas, no ha lugar el establecer criterios para la valoración de las ayudas.

Quinta. Requisitos para conseguir las ayudas

Para la concesión de las ayudas se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

a) Se concederán subvenciones a aquellas inserciones lingüísticas cuyo soporte material sea el de:

– el rótulo general exterior principal, identificativo del establecimiento y en el que se informe sobre la actividad o características intrínsecas al quehacer del beneficiario. El rótulo principal sólo es uno.

– rotulación de toldos con información exclusiva sobre la actividad de la entidad beneficiaria o información específica de la misma. No amparará otros elementos publicitarios ajenos a la entidad.

– rotulación de vehículos industriales, con información exclusiva sobre la actividad de la entidad beneficiaria o información específica de la misma. No amparará otros elementos publicitarios ajenos a la entidad.

– rótulos en placas de información comercial, siempre que se encuentren en el exterior de los portales o accesos, visibles desde la vía pública y que recojan información del servicio ofrecido más allá de indicación del portal, teléfono o similares.

b) Si se cumplen los requisitos anteriores y el rótulo está exclusivamente en euskera se subvencionará hasta el 70 por ciento de la base imponible del coste del soporte rotulado, considerándose por tanto dicha base como el gasto subvencionable.

Si además de en euskera el rótulo estuviese en otras lenguas, se subvencionará el 35 por ciento de la base imponible del coste del soporte rotulado, considerándose de nuevo dicha base como el gasto subvencionable.

Si en el rótulo apareciesen algunas otras lenguas además del euskera, ésta habrá de contar con un trato de igualdad o preferencial frente a aquellas para poder acceder a la subvención. Para ello, habrá que tener presentes los siguientes criterios:

1. Siguiendo el orden de lectura, el euskara aparecerá en una ubicación anterior al de otras lenguas. Es decir, cuando la disposición sea de verticalidad, el euskara se encontrará encima de las otras lenguas y, de ser horizontal, el euskara a la izquierda.

2. De existir una variación en los tamaños de las grafías usadas o en la de los textos, la de mayor tamaño será la de la versión en euskera.

3. Siempre que sea necesario serán aplicadas las jerarquías tipográficas que, siguiendo un orden de mayor a menor importancia, se detallan a continuación. En cualquiera de los casos, el texto en euskara ocupará un rango de esta escala superior al de otras lenguas:

– MAYÚSCULAS > minúsculas.

– Subrayado > No-subrayado.

– Negrita > Normal.

– Normal > Cursiva.

(valor mayor > valor menor).

4. Serán evitados todos aquellos elementos que, siendo prescindibles, pudieran discriminar a una de las lenguas como, por ejemplo, en el uso de las direcciones se dará preferencia a fórmulas del tipo “Goikogane, 25” frente a “C/ Goikogane, número 35”, ateniéndose así a las recomendaciones generales e internacionales de lenguaje administrativo.

5. Cuando las dos versiones lingüísticas vayan por separado la versión en euskara tendrá una accesibilidad visual mayor o igual a la de otras lenguas.

c) Los apartados a) y b) de esta base serán aplicables a cada elemento de rotulación independientemente, es decir, que de necesitarse más de un rótulo principal, toldo o vehículo, las ayudas serían multiplicadas.

d) No se subvencionarán aquellos rótulos basados exclusivamente en el nombre propio del establecimiento, en el apellido o en los nombres y apellidos, en un topónimo o similar. Es decir, por medio de la presente convocatoria se pretende promocionar el uso de los componentes genéricos (hategia, okindegia, jatetxea...) de la denominación del servicio.

e) Quedarán excluidos los trabajos incorrectamente escritos o con errores gramaticales. Para ello se contará con el asesoramiento de la Unidad de Servicio de Normalización Lingüística, previo a la realización del trabajo.

Sexta. Plazos y modos de presentación de solicitudes

6.1 Plazos:

El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOTHA y finalizará el 6 de noviembre de 2020.

6.2 Presentación de solicitudes:

Las solicitudes serán presentadas en la Secretaría General del ayuntamiento (Herriko Plaza, s/n 01400 Llodio) o en las formas especificadas en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.3 Documentación:

Será necesaria la presentación de la siguiente documentación:

1. Solicitud en impreso normalizado, con todos los datos solicitados.
2. Fotocopia del Número de Identificación Fiscal si la solicitante fuese una persona jurídica (establecimiento, empresa...). En caso de ser persona física, copia del DNI.
3. Cuando la solicitante es una persona jurídica (establecimiento, empresa...) fotocopia del DNI de representante y documento que acredite esa representación (acuerdo adoptado, escrituras...)
4. Prueba del diseño previo a la ejecución.
5. Factura del trabajo y acreditación del pago de la misma.
6. Declaración jurada de no encontrarse incurso en prohibición alguna para obtención de subvenciones.
7. Declaración jurada dando cuenta de otras diferentes subvenciones solicitadas para realizar el trabajo de rotulación y su importe si así correspondiese.
8. Certificado de encontrarse al corriente en tributos con Diputación Foral de Álava e Instituto Nacional de la Seguridad Social (este trámite puede delegarse en el Ayuntamiento).
9. Declaración jurada que recoja otras solicitudes de ayuda presentadas en otros organismos públicos o privados para realizar el mismo curso. En el menor plazo posible se comunicarán al ayuntamiento las correspondientes resoluciones.
10. Declaración jurada de no estar incurso o incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria o beneficiario, en aplicación de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se dispensará la presentación de otros documentos en poder de la administración, siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento y se indique la fecha y órgano o dependencia en que fueron presentados, en base al artículo 23 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. Se exceptúan los documentos sometidos a caducidad, tales como estar al corriente de obligaciones tributarias, etc.

Séptima. Estudio, resolución y órganos competentes

Todas las solicitudes recibidas serán estudiadas de manera simultánea en la Unidad de Servicio municipal de Normalización Lingüística.

El responsable de la unidad de servicio expedirá un certificado por cada trabajo de rotulación, garantizando el cumplimiento de los requisitos.

Una vez analizadas todas, el responsable de la unidad de servicio elaborará un documento relativo a las solicitudes o realizaciones de rotulaciones, con las valoraciones correspondientes.

Dichas valoraciones serán remitidas para su estudio al Tribunal de Valoración compuesto por los miembros de la Comisión Informativa de asuntos del Área de Desarrollo Cultural y, a modo de secretario, el responsable del servicio municipal de Normalización Lingüística e Identidad.

A la vista del expediente y del informe del Órgano de Valoración, el alcalde-presidente formulará a la Junta de Gobierno Local la propuesta de resolución, la cual deberá contener:

- La relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención.
- La cuantía específica de la subvención y en base a qué se da.
- Especificación de la evaluación y los criterios seguidos para efectuarla.

En aquellos casos en que se estime oportuno, el Ayuntamiento de Llodio podrá solicitar datos y pedir aclaraciones sobre la documentación presentada. De no ser presentados en los plazos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas podrían retrasar el expediente o incluso dar lugar a su archivo definitivo.

En el caso de que el acuerdo sea favorable a la concesión de la subvención, en la resolución constarán la cuantía, forma de pago y condiciones de la ayuda.

La resolución se adoptará dentro de un plazo máximo de tres meses desde el cierre del plazo para presentar de solicitudes.

Sea cual fuere la resolución ésta podrá ser impugnada en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución de las posibles impugnaciones por parte de los solicitantes corresponderá a la Junta de Gobierno Local.

Octava. Concesión de ayudas

El régimen de concesión de las ayudas consistirá en el abono de 70 o el 35 por ciento de la base imponible del coste del soporte rotulado (rótulos generales, toldos, vehículos o placa exteriores de portales) si la rotulación es exclusivamente en euskera o el bilingüe respectivamente, según requisitos de las bases reguladoras y lo expuesto en el punto 4 de esta convocatoria.

Serán subvencionables aquellos trabajos de rotulación cuya fecha de factura sea posterior al cierre del plazo para presentación de solicitudes en la convocatoria anterior.

En cualquier caso, la cantidad de la subvención aprobada será de una cuantía máxima de 350 euros por elemento.

De haber consignación presupuestaria para hacer frente a todas las solicitudes se abonará el 70 o 35 por ciento del gasto subvencionable. De no haberlo, se reducirán dichos porcentajes hasta cuadrarlo con el presupuesto disponible.

La concesión de dichas cantidades estará supeditada a la disponibilidad de crédito en la convocatoria.

Para la aprobación o denegación de las ayudas se aplicarán las bases reguladoras de esta convocatoria, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de junio de 2017 y publicadas en el BOTHA de fecha 3 de julio de 2017.

Novena. Notificación y forma de pago

Aprobada la resolución definitiva por la Junta de Gobierno, se notificará la misma de manera individualizada a cada una de las personas solicitantes en un plazo máximo de diez días.

El abono se realizará en la cuenta facilitada para ello por la persona solicitante.

La resolución de la concesión de la subvención pondrá fin a la vía administrativa.

La presente convocatoria, y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décima. Cuantía

El cómputo total de todas las subvenciones concedidas no podrá superar la cantidad de 2.000,00 euros prevista.

El gasto se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 0900-3351-48103 (“Subvención comercio euskera”) del presupuesto del Ayuntamiento de Llodio en vigor.